

9214

RESOLUCION N° \_\_\_\_\_



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

18 DIC 2003

BUENOS AIRES,

VISTO el expediente N° 6956/03 del registro del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN TEATRO -Ciclo de Licenciatura-, según lo aprobado por la Resolución del Honorable Consejo Superior N° 181/03, y

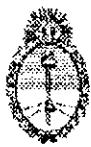
CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este

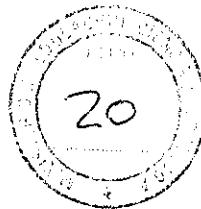
Se, Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que

*27/06/03*  
*27/06/03*



921

RESOLUCIÓN N°



*Ministerio de Educación, Ciencia,  
y Tecnología*

oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Honorable Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario y Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N°6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

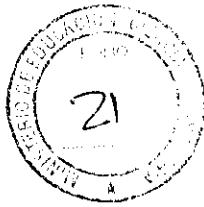
Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc. 14 del art. 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS

*Sub. UNIVERSITARIAS,*

*[Handwritten signature]*



Ministerio de Educación, Ciencia,  
y Tecnología

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN TEATRO -Ciclo de Licenciatura-, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

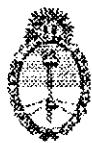
ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

921  
RESOLUCION N° \_\_\_\_\_

Daniel FILMUS  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



921

RESOLUCION N°

Ministerio de Educación, Ciencia,  
y Tecnología



#### ANEXO I

#### **ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN TEATRO -Ciclo de Licenciatura- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL.**

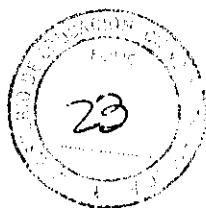
- \* Dirigir representaciones teatrales.
- \* Asesorar en lo referente a la aplicación de métodos y técnicas de conducción y comunicación escénica en el ámbito teatral.
- \* Realizar estudios e investigaciones relativas al hecho teatral y a métodos y técnicas de coordinación y comunicación escénica.

*SG  
21  
JF*



RESOLUCION N°

921



Ministerio de Educación, Ciencia,  
y Tecnología

## ANEXO II

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL****TITULO: LICENCIADO EN TEATRO -Ciclo de Licenciatura-****CONDICIONES DE INGRESO:**

- \* Ser egresado de las Escuelas Provinciales de Teatro de las ciudades de Santa Fe y Rosario y de otros institutos terciarios no universitarios del país con terminalidades vinculadas con el quehacer teatral. En todos los casos los aspirantes deberán ser egresados de carreras no menor a 3 años de duración y 1.500 horas como mínimo.
- \* Asimismo, el Comité Académico podrá contemplar los casos de egresados de carreras universitarias del área de humanidades y ciencias sociales que cuenten con dilatada trayectoria en la actividad teatral.

**PLAN DE ESTUDIOS**

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	-----------------------	---------------------

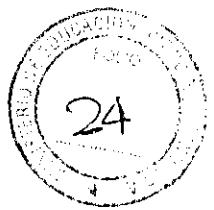
**SEMINARIOS O TALLERES**

1	Teoría Teatral	6	90
2	Investigación Teatral	6	90
3	Teatro y Cultura	6	90
4	Seminario de Investigación (Orientado al Diseño del Plan de Tesina)	6	90
5	Semiotica del Teatro	6	90
6	Pedagogía Teatral	6	90
7	Seminario de Síntesis sobre Problemática Teatral	6	90

**TALLERES OBLIGATORIOS: Talleres de Aplicación**

8	Prácticas de Actuación	5	60
9	Prácticas de Crítica Teatral	5	60
10	Prácticas de Dirección Teatral	5	60
11	Prácticas de Dramaturgia	5	60

50  
sp  
sp  
97  
act  
hj



Ministerio de Educación, Ciencia,  
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	-----------------------	---------------------

**TALLERES OPTATIVOS**

1	Taller sobre el Sonido en el Teatro	5	60
2	Taller sobre la Luz en el Teatro	5	60
3	Taller de Construcción del Espacio Teatral	5	60
4	Taller de Composición de la Imagen Teatral	5	60
5	Taller de Multimedia	5	60
6	Taller sobre la Expresión del Cuerpo en Escena	5	60

**CARGA HORARIA:**

*Seminarios (7):* **630 Horas**

*Talleres Obligatorios (4)*

*y Optativos (2):* **360 Horas**

*Tesis:* **210 Horas**

*CARGA HORARIA TOTAL: 1.200 HORAS.*

RESOLUCION N° 921